

RESOLUCIÓN No.7253 del 27 de Noviembre de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** cuya población a atender es Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en la ciudad de Cartagena DT y C departamento de Bolívar.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** cuya población a atender es Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en la ciudad de Cartagena DT y C departamento de Bolívar.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0362 de fecha 27 de noviembre de 2024, debidamente ejecutoriada el día 13 de diciembre de 2024, la Dirección Regional Bolívar del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento provisional por el término de un (1) año, a la institución **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, ubicada en la sede administrativa y operativa Calle 30 B No 78 - 116 barrio santa Mónica, en la ciudad de Cartagena DT y C, con una Capacidad Instalada de cincuenta (50) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, identificada con NIT: 802023643-4, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Cartagena DT y C departamento de Bolívar, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 1204 del 5 de julio de 2018, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico.

Que el representante legal de la institución **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 2198 de fecha 18 de junio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento provisional.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el día 29 de octubre de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Bolívar del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en Calle 30 B No 78 - 116 barrio santa Mónica, en la ciudad de Cartagena DT y C departamento de Bolívar, inmueble en el que la institución **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal, en donde además, se pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo del servicio se presentará la concurrencia de servicios ya que dentro de las instalaciones de la **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, funciona además la modalidad de INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO con la que

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** cuya población a atender es Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en la ciudad de Cartagena DT y C departamento de Bolívar.*

se tiene concurrencia de los siguientes escenarios, situación que no afecta ni interviene de manera negativa en la prestación del servicio, así:

1. Terraza,
2. Ludoteca,
3. Salón Múltiple,
4. Área Audiovisual,
5. Taller de Artes
5. Área de Trabajo Social
6. Área de Psicología
7. Área Administrativa
8. Baños

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Bolívar del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en en la ciudad de Cartagena DT y C departamento de Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, identificada con NIT: 802023643-4, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, cuya población a atender es Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 30 B No 78 - 116 barrio santa Mónica, en la ciudad de Cartagena DT y C departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, ubicada en la ciudad de Cartagena DT y C, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** cuya población a atender es Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en la ciudad de Cartagena DT y C departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **GICELLA MOLINA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.466.898, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, identificada con el **NIT: 802023643-4**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado:fundconstruyendociudad@gmail.com y/o al correo fundacionconstruyendociudad@hotmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 30 B No 78 - 116 barrio santa Mónica, en la ciudad de Cartagena DT y C departamento de Bolívar.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 de Noviembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Roció Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada Contratista	APSSP

Barranquilla 24 de Noviembre del 2025

INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR.
Astrid Eliana Cáceres Cárdenas.
DIRECTORA GENERAL.
OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.
CIUDAD.

Asunto: Autorización de notificación electrónicamente

En calidad de representante legal Gicella Janeth Molina Gómez identificada con la cedula de ciudadanía No 22.466.898 de Barranquilla, cuya entidad es la Fundación construyendo ciudad, identificada con el Nit 802.023.643-4; autorizo que me notifiquen electrónicamente. Notificar en correo: fundacionconstruyendociudad@hotmail.com



GICELLA JANETH MOLINA GOMEZ
Representante legal
CC.22.466.898 de Barranquilla

Principal Barranquilla Calle 89 No 40ª-111 - Campo Alegre
Sede Cartagena Calle 30B # 78-116 Barrio Santa Mónica
Sede Santa Marta Calle17# 21-49 Barrio Jardín
fundconstruyendociudad@gmail.com
Cel 3017114836-3217868263
Barranquilla - Colombia



RE: NOTIFICACION ELECTRONICA RES 7252 Y 7253 DE 2025 FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD

Desde Fundacion Construyendo Ciudad <fundacionconstruyendociudad@hotmail.com>

Fecha Jue 27/11/2025 12:04

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Cordial saludo.

Yo **Gicella Janeth Molina Gómez** en calidad de representante legal de la **Fundación Construyendo Ciudad** renuncio a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

Dra. Gicella Molina Gómez.
Representante Legal.
Fundación Construyendo Ciudad.



De: Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 27 de noviembre de 2025 11:57 a. m.

Para: fundconstruyendociudad@gmail.com <fundconstruyendociudad@gmail.com>;
fundacionconstruyendociudad@hotmail.com <fundacionconstruyendociudad@hotmail.com>

Cc: Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RES 7252 Y 7253 DE 2025 FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD

Señora:

GICELLA MOLINA GOMEZ
Representante Legal

FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución **No. 7252 del 27 de noviembre de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en la ciudad de Cartagena DT y C departamento de Bolívar."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución **No. 7253 del 27 de noviembre de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** cuya población a atender es Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en la ciudad de Cartagena DT y C departamento de Bolívar.

Haciéndole saber que contra las mismas proceden los recursos de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co; y al Leidy.Bello@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7253 del 27 de noviembre de 2025

FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) día del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7253 del 27 de noviembre de 2025** "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** cuya población a atender es Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en la ciudad de Cartagena DT y C departamento de Bolívar", fue notificada electrónicamente el día 27 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el representante legal el día 27 de noviembre de 2025 manifestó la renuncia a términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 28 de noviembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento **SP4**
Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080